
Criterio de gestión en relación con menores nacidos/as y no nacidos/as en España. Renovaciones de las autorizaciones del antiguo RLOEX (RD 1155/224, de 19 de noviembre)

El 3 de julio el Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones publicó el [Criterio](#) de gestión en relación con menores nacidos/as y no nacidos/as en España. Renovaciones de las autorizaciones del antiguo RLOEX (RD 1155/224, de 19 de noviembre).

Los artículos 159 y 160 del actual reglamento de extranjería ([RD1155/2024](#)) regulan las autorizaciones de menores acompañados, nacidos y no nacidos en España. Ambos artículos establecen que la validez de la autorización concedida será de 5 años. Asimismo, la renovación no está contemplada porque se accedería a una autorización de larga duración, tras reunir el cómputo de 5 años.

No obstante, bajo el reglamento anterior (RD557/2011) se concedieron autorizaciones para menores de edad acompañados (nacidos y no nacidos) por un tiempo inferior a 5 años, no siendo posible acceder a una larga duración. En consecuencia, para estas situaciones se dispone lo siguiente:

1. *Conceder una autorización inicial conforme al artículo 159 o 160, según corresponda, del nuevo RLOEx por el tiempo que reste de los 5 años respecto de los concedidos en la autorización cuya renovación se pretende.*
2. *No se exigirá la acreditación de la disposición de vivienda adecuada y de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades de la familia que recoge el antiguo reglamento.*